CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No SECOP II CAS-OAJ-MC-0023-2026 Y No. INTERNO 1441-2026 cuyo Objeto: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DOTACIÓN DE PAPELERÍA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN LOGÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0023-2026

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 21 de mayo de 2026, para el proceso de mínima cuantía No**. CAS-OAJ-MC-0023-2026,** por **LUZ YANIRA ACERO NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47437149** de YOPAL y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DOTACIÓN DE PAPELERÍA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN LOGÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	**UN (1) MES**
VALOR DEL CONTRATO:	Veinticinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Pesos Con Treinta Centavos ($25.139.625,30)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2602097 de fecha 2026-05-13, bajo el rubro OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA N.C.P. (LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, SU DIRECCION Y VIGILANCIA) - B.7.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.009.11 ($29239450)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2602097 de fecha 2026-05-13, bajo el rubro OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA N.C.P. (LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, SU DIRECCION Y VIGILANCIA) - B.7.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.009.11 por el valor Veinticinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veinticinco Pesos Con Treinta Centavos ($25.139.625,30)
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse al contratista seleccionado así: El valor total del contrato se pagara mediante un solo pago del CIEN POR CIENTO (100%), una vez se ejecute el 100% de las obligaciones y/o actividades, se realizara el pago previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor, quien emitirá la

CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No SECOP II CAS-OAJ-MC-0023-2026 Y No. INTERNO 1441-2026 cuyo Objeto: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DOTACIÓN DE PAPELERÍA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN LOGÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	certificación de cumplimiento, y presentación del informe final por parte del contratista (debe contener componente técnico, financiero, jurídico, contable y administrativo con sus respectivos soportes), la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** **1.** Entregar los elementos de papelería y demás bienes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades logísticas, administrativas y operativas a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Seccional Casanare, asegurando que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, características de calidad y demás condiciones establecidas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad, así como en el anexo de especificaciones técnicas que hace parte integral del proceso contractual. **2**. Garantizar el suministro y/o entrega de raciones alimentarias para el personal dispuesto durante la jornada electoral y actividades asociadas, asegurando condiciones adecuadas de calidad, cantidad, oportunidad e higiene, como parte del apoyo logístico indispensable para el normal, continuo y eficiente desarrollo del proceso electoral. De cada suministro y/o entrega deberá dejarse constancia mediante planilla suscrita en original y certificación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones pactadas. **3.** Realizar el ingreso y la entrega formal de los bienes en el Almacén Departamental de la Gobernación de Casanare, cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin. La entrega deberá efectuarse dentro del plazo contractual, en las cantidades requeridas y con las garantías ofrecidas, atendiendo las directrices e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **4**. El contratista deberá asegurar que todos los elementos sean entregados debidamente empacados, rotulados y en óptimas condiciones de transporte, almacenamiento y presentación, de manera que se garantice su integridad y correcto recibo a satisfacción, así mismo deberá efectuar el cambio o reposición de los bienes defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento escrito realizado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad y garantizando siempre la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual. **Obligaciones:** **1.** Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad es un objetivo prioritario; no obstante, también es necesario evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato. En ese sentido, la Entidad permite que el contratista elija la alternativa de cumplimiento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la disponibilidad de oferta laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga

CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No SECOP II CAS-OAJ-MC-0023-2026 Y No. INTERNO 1441-2026 cuyo Objeto: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DOTACIÓN DE PAPELERÍA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN LOGÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	a implementar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas contempladas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, de acuerdo con la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor y/o interventor del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y constituirá condición para el trámite de los pagos. **2.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que se deriven de su objeto y que sean necesarias para su cabal ejecución, así como aquellas que sean impartidas por el Supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren dentro del marco legal y contractual vigente. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de SUPERVISIÓN de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011;Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; y el Decreto Departamental 033 del 14 de Febrero de 2023 “Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual; modificado por el Decreto 0441 de 2024.
GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare:

CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No SECOP II CAS-OAJ-MC-0023-2026 Y No. INTERNO 1441-2026 cuyo Objeto: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DOTACIÓN DE PAPELERÍA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN LOGÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato con una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más, la misma deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare **CALIDAD Y DE LOS BIENES** derivados de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados, con una vigencia igual a la duración del contrato, en todo caso deberá extenderse hasta la liquidación, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10%) del valor total del contrato. **2)** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** de la GOBERNACION DE CASANARE, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o ENTIDAD y los beneficiarios los terceros afectados y/o la ENTIDAD. El valor asegurado será por la cuantía de 200 SMMLV. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la De responsabilidad Civil Extracontractual en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha

CLAUSULADO - CONTRATO DE SUMINISTRO No SECOP II CAS-OAJ-MC-0023-2026 Y No. INTERNO 1441-2026 cuyo Objeto: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DOTACIÓN DE PAPELERÍA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA 2026, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN LOGÍSTICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

	en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO**
CARGO:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA:	**(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica.

Anexo 01.

OFERTA ECONOMICA